



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **234** -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, **26 JUN. 2018**

VISTOS:

El Memorando N° 807-2018-GRAP/06/GG, de fecha 26 de junio de 2018, emitido por la Gerencia General Regional; y, el Oficio Circular N° 00015-2018-CG/GRAP, recibido el 26 de junio de 2018, proveniente de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”,* norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”,* cuya finalidad esencial es *“(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;*

Que, la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que el referido proceso de transferencia se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano;

Que, la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 dispone que, con la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos, en el marco de la transferencia de Gestión Administrativa de nuevas autoridades electas, las autoridades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la administración saliente inician durante el primer semestre del año 2018, las acciones preparativas previas a la transferencia, como recopilación de información, identificación de recomendaciones a la nueva administración, preparación del informe de gestión, entre otros;

Que, en el marco de la citada Disposición Complementaria Final, la Contraloría General de la República aprobó mediante Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de junio de 2018, la Directiva N° 008-2018-CG-GTN, denominada “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, a fin de regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, conforme a la Directiva en mención, la transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales es el proceso que se organiza con la finalidad de facilitar a la Autoridad entrante, la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos y se rindan cuentas. Para tal efecto la Autoridad saliente emite el Informe de Rendición de Cuentas y Transparencia acerca del estado situacional de su gestión, brindando información eficiente y oportuna, la cual es verificada por la Comisión de Transferencia;

Que, el numeral 7.1.1 de la referida Directiva señala que, dentro del proceso de transferencia de la gestión administrativa, la etapa de Acciones preparatorias comprende las acciones de identificación, recopilación, consolidación, organización, análisis y evaluación de la información necesaria, así como la identificación de los asuntos urgentes y la formulación de recomendaciones a la nueva administración, entre otras, para la elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transparencia;

Que, de tal forma, según se encuentra previsto en el literal A del numeral 7.1.1 de la referida Directiva, la autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral debe designar formalmente al





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y dé inicio a las acciones preparatorias. El Grupo de Trabajo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante documento que lo designa aprobado por la Autoridad saliente;

Que, mediante Memorando N° 807-2018-GRAP/06/GG, el Gerente General Regional, en su condición de responsable del Grupo de Trabajo para el proceso de transferencia de la gestión administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, alcanza la propuesta de conformación del referido Grupo de Trabajo;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 008-2018-CG-GTN, para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018, debe entenderse que los plazos a que se refiere el literal A. del numeral 7.1.1 de dicha Directiva, corren a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, resulta oportuno designar a los miembros que conforman el Grupo de Trabajo para el proceso de transferencia de la gestión administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, y dar inicio a las acciones preparatorias correspondientes a dicho proceso;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo para el proceso de transferencia de la gestión administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, integrado por los siguientes miembros:

1. Gobernador Regional.
2. Gerente General Regional, quien es el responsable del Grupo de Trabajo.
3. Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
4. Gerente Regional de Infraestructura.
5. Gerente Regional de Desarrollo Económico.
6. Gerente Regional de Desarrollo Social.
7. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
8. Directora Regional de Administración.
9. Gerente de la Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente General Regional realizar la convocatoria respectiva a los miembros del Grupo de Trabajo para su instalación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los/as integrantes del Grupo de Trabajo que se designan en el artículo primero, para los fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



W. Venegas

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

WFVT/GR.
JAAM/DRAJ

